CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO N°CS-129-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA N.I.T. 899.999.430-3 y el señor: **FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS** identificado con **N.I.T. No. 860.046.667-0** representada legalmente por **ANGELA VIRGINIA FAJARDO FAJARDO** identificada con **C.C. No. 51.568.769 DE BOGOTA D.C.**

Identificación en la Plataforma **SECOP II: Id.** CO1.PCCNTR. 8027233.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Suesca – Cundinamarca, pagara al contratista el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 142.857.143);** de los cuales:

- El aporte del municipio será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000);** equivalente al 70% del valor del convenio.

- El aporte de la fundación será de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 42.857.143) M/CTE;** correspondiente al 30% del valor del convenio.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El municipio de Suesca pagará el valor correspondiente a sus aportes en **DOS (02)** pagos parciales así: UN (01) primer pago correspondiente al 50% del valor de los aportes del municipio por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE;** transcurrido el primer trimestre de ejecución y UN (01) segundo pago final correspondiente al 50% del valor de los aportes del municipio por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** con la suscripción del acta de liquidación del convenio; y de Acuerdo al cumplimiento de las actividades ejecutadas, las cuales deben ser avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde coste el cumplimiento del objeto contractual, cada uno de los cuales se harán previa entrega de la cuenta de cobro o factura y la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, presentación de documento equivalente y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el contratista, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C, sin generar intereses moratorios.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será desde su perfeccionamiento **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto, alcance y propósitos del convenio.
3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.
5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos para el desarrollo de las actividades, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por la Administración Municipal en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio.
6. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión.
7. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de la Administración Municipal.

8. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar atención integral a las personas mayores en la sede del hogar ubicado en Suesca y focalizados por el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Suministrar alojamiento, alimentación, cuidados, actividades lúdicas y recreativas a la población adulta mayor, objeto del presente.
3. Prestar orientación a las personas mayores sobre hábitos de higiene, prevención de la enfermedad entre otros.
4. Prevenir y tratar los factores de desadaptación familiar.
5. Ejecutar labores pedagógicas para la persona mayor respecto a un arte u oficio, elevándole la dignidad proporcionándole medios idóneos de ocupación de tiempo libre.
6. Brindar alimentación según patrones establecidos, y de acuerdo a la población beneficiaria del servicio, teniendo en cuenta las recomendaciones del nutricionista para dietas especiales y modalidad en que se encuentre el usuario, garantizado el desayuno, almuerzo, merienda y cena según el caso.
7. La Fundación responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos a que haya lugar respecto a los profesionales que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales, de acuerdo con la distribución que se indique.
9. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente en relación de alguna persona mayor en ejecución del contrato.
11. Permitir el acceso a las instalaciones de acuerdo a la necesidad de la administración, cuando esta lo requiera para realizar verificación de calidad, seguimiento y cumplimiento del contrato.
12. Elaborar oportunamente de mutuo acuerdo las actas de inicio y terminación del contrato, con el supervisor del mismo.
13. Realizar una celebración de fin de año, como actividad de bienestar para los adultos mayores del centro de protección.
14. Permanecer actualizado frente a las normas técnicas y jurídicas necesarias para la ejecución del convenio.
15. Seguir el conducto regular planteamiento y solución de situaciones en el desarrollo de las actividades.

De Contenido Técnico:

1. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del programa de conformidad con lo establecido por la supervisión del convenio.
2. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del programa.
3. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto.
4. Realizar las actividades afines a la implementación del programa.
5. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa.
6. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del programa.

De contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades y/o eventos.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal.
4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio.
5. Asegurar procesos de inducción a las personas que se vinculen a las actividades que se programen durante la ejecución del convenio.
6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución de las actividades y/o eventos, que se encuentran a su cargo.
7. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

De contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por la Alcaldía municipal, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo.

De seguimiento y monitoreo:

1. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada.

BENEFICIOS ESPERADOS DEL CONVENIO

1. Atención integral a las personas mayores beneficiarias del convenio.
2. Mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores beneficiarias del convenio.

Garantizar óptimas condiciones de nutrición, salud y bienestar de las personas mayores beneficiarias del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUESCA:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Avisar en un término no menor a 5 días sobre cualquier eventualidad que llegase a afectar el curso del contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Realizar un inventario mensual con los pormenores y el estado del inmueble utilizado.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
10. Designar como supervisor a la **Secretaría de Desarrollo Social**.
11. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	25 - 000307	FECHA	17/06/2025
No. Rubro	**Descripción Rubro**	**No. Fuente. Financiación.**	**Nombre Fuente**
2.3.3	INVERSION	1.2.3.03	**SGP propósito general -propósito general libre inversión**
2.3.3	INVERSION	1.3.3.11.07.02	**Transferencia estampilla adulto mayor departamental 2024.**
2.3.3	INVERSION	1.3.3.3.20.2	**R.B. Estampilla Adulto mayor.**
VALOR TOTAL CDP		**$ 100.000.000**	

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: El contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al municipio en el proceso de contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e ndemnizaciones	por el 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años mas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar contrato en la jurisdicción del municipio de Suesca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA está obligado a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará, a favor del la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que

excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente proceso de contratación: Todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar). 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será del Municipio de Suesca Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley.

La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.

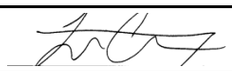
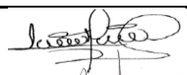
Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA NVIGESIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la

propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Julio / 2025
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Profesional Especializado Externo		Julio / 2025
Aprobó	Herman Daniel Rojas Garzón / Alcalde (E)		Julio / 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			